



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 7 de septiembre de 2022.

Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO- SUCRE, San Pedro- Sucre, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
RAD.: 707174089001-2022-00009-00
DEMANDANTE: RAFAEL MARTÍNEZ TARRIFA
DEMANDADO: HUGO ISRAEL VITAL CARDENAS

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

El Despacho advierte que la liquidación del crédito presentada debe ser modificada de oficio teniendo en cuenta que la parte ejecutante liquidó los intereses moratorios desde el día 12 de febrero de 2021 hasta el día 12 de julio de 2022 a una tasa fija del 2.61% por cada periodo, sin tener en cuenta que en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 10 de mayo de 2022 se ordenó la liquidación de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido, siendo la tasa con la que se presentó la liquidación superior a la establecida. En este orden de ideas, en la liquidación del crédito se deben incluir los valores estipulados en el mandamiento de pago, es decir, el capital más los intereses moratorios causados desde el día 12 de febrero de 2021, por tanto, en la liquidación se incluirá el valor del capital contenido en la letra de cambio y se liquidarán los intereses moratorios desde el día 12 de febrero de 2021 hasta el día 31 de agosto de 2022, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido; en consecuencia, se procederá de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera:

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

Liquidación del Crédito:

CAPITAL..... \$ 17.000.000,00

Mas Intereses moratorios liquidados a la tasa mensual
vigente por la Superintendencia Financiera de Colombia
desde el 12-02-2021 al 31-08-2022.....\$ 7.097.500,00

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL					17.000.000,00
SUPERBANCARIA					
MESES	ANUAL	MENSUAL	MORA MAX	Nº. DIAS	
Febrero de 2021	17,54%	1,46%	1,20%	17	204.397,58
Marzo de 2021	17,41%	1,45%	2,18%	31	369.962,50
Abril de 2021	17,31%	1,44%	2,09%	30	355.971,77
Mayo de 2021	17,22%	1,44%	2,15%	31	365.925,00
Junio de 2021	17,21%	1,43%	2,08%	30	353.915,32
Julio de 2021	17,18%	1,43%	2,15%	31	365.075,00
Agosto de 2021	17,24%	1,44%	2,16%	31	366.350,00
Septiembre de 2021	17,19%	1,43%	2,08%	30	353.504,03
Octubre de 2021	17,08%	1,42%	2,14%	31	362.950,00
Noviembre de 2021	17,27%	1,44%	2,09%	30	355.149,19
Diciembre de 2021	17,46%	1,46%	2,18%	31	371.025,00
Enero de 2022	17,66%	1,47%	2,21%	31	375.275,00
Febrero de 2022	18,30%	1,53%	2,07%	28	351.241,94
Marzo de 2022	18,47%	1,54%	2,31%	31	392.487,50
Abril de 2022	19,05%	1,59%	2,30%	30	391.754,03
Mayo de 2022	19,71%	1,64%	2,46%	31	418.837,50
Junio de 2022	20,40%	1,70%	2,47%	30	419.516,13
Julio de 2022	21,28%	1,77%	2,66%	31	452.200,00
Agosto de 2022	22,21%	1,85%	2,78%	31	471.962,50
INTERESES MORATORIOS DEL 12-02-2021- al 31-08-2022					7.097.500,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$ 24.097.500,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelly Ortiz P.
NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.